

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS CoV2 COVID19"

COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Oficio No. LXIV/RRPP/015/2021.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 16 de abril de 2021.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

PODER LEGISLATIVO
 DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 16 ABR. 2021
 N: 36423
 SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El que suscribe Diputado Luis Alfonso Silva Romo, Presidente de la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias en esta Legislatura y con fundamento en los artículos 31 fracción XII y 68 tercer párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este conducto remito a usted un dictamen de la Comisión Permanente supraindicada, mismo que está identificado con los números de expedientes 11, 100, 105 y 112.

Lo anterior a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión correspondiente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 15:35
 19 ABR. 2021
 DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

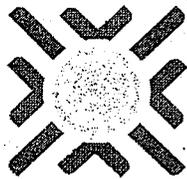
EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL
PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

**EXPEDIENTES ACUMULADOS 11, 100, 105 y 112 DEL INDICE
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS POR EL QUE SE REFORMAN POR ADICION DE UN SEGUNDO PÁRRAFO LA FRACCIÓN V, POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN IX, Y LA FRACCIÓN XIII, RECORRIENDOSE LA ACTUAL COMO FRACCIÓN XIV, TODAS DEL ARTÍCULO 89 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y SE REFORMAN POR MODIFICACION ~~LOS~~ ARTÍCULO 55 Y 61 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA:

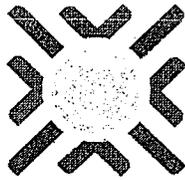
Con fundamento en los artículos 63, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracción XXV, 47, 48, 51, 64 fracción I, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, del estudio y análisis de los expedientes acumulados supraindicados, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes

I. ANTECEDENTES:

I.- Con fechas 19 de febrero del año 2019, 24 de junio, 07 de julio y 05 de agosto del año 2020 respectivamente, se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, cuatro iniciativas con proyecto de decreto consistentes en:

a) La iniciativa por la que se adicionan los incisos a), b), c), d), f) y g) a la fracción IX del artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por la Diputada María de Jesús Mendoza Sánchez, integrante del Partido Acción Nacional.

b) La iniciativa por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 55 y un segundo párrafo a la fracción II del artículo 61, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL
PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Soberano de Oaxaca, presentada por la Diputada Aurora Bertha López Acevedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

c) La iniciativa por el que se reforma la fracción XIII del artículo 89 recorriéndose en su orden la siguiente fracción de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 55 recorriéndose en su orden el siguiente párrafo y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por la Diputada Maritza Escarlet Vásquez Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. y:

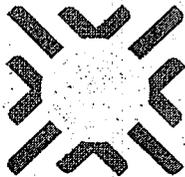
d) La iniciativa por la que adiciona un segundo párrafo a la fracción V del artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por el Diputado Arsenio Lorenzo Mejía García integrante del Grupo Parlamentario Partido Encuentro Social, integrantes respectivamente en esta LXIV Legislatura Local.

2.- Una vez recibidas, se dio cuenta de las mismas en las Sesiones Ordinarias del Pleno, llevadas a cabo con fechas 20 de febrero de 2019, 24 de junio, 08 de julio y 05 de agosto de 2020 respectivamente, en las cuales se acordó turnarlas a la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para su estudio y dictaminación correspondiente, por lo que, dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado emitió los oficios con números LXIV/A.L./COM.PERM./605/2019, LXIV/A.L./COM.PERM./4665/2020, LXIV/A.L./COM.PERM./4826/2020, LXIV/A.L./COM.PERM./5259/2020, mismos que fueron recibidos los días 22 de febrero de 2019, 30 de junio, 10 de julio y 06 de agosto de 2020, en la Presidencia de esta Comisión Permanente, correspondiéndoles los números de expedientes 11, 100, 105 y 112 respectivamente.

3.- En la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, llevada a cabo el día 30 de marzo de 2021, los expedientes que nos ocupan fueron materia de estudio y análisis por los integrantes de la misma, resolviéndose de conformidad con los siguientes:

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Según lo dispuesto por los artículos 49, 51, 59 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de esta Comisión Permanente, es competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, lo anterior por tratarse de las iniciativas por las que se propone adicionar un segundo párrafo a la fracción V, adicionar los incisos a), b), c), d), f) y g) a la fracción IX, y la fracción XIII, todas del artículo 89 de



LXIV

REGISTRATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL
PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

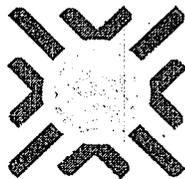
la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y se propone también adicionar un segundo y tercer párrafo al artículo 55 recorriéndose en su orden el siguiente párrafo y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I y II del artículo 61, todas del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. -Esta Comisión Permanente tiene atribuciones para emitir el presente dictamen de conformidad con lo determinado en los artículos 63, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracción XXV, 47, 48, 51, 64 fracción I, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. - Se acumulan los expedientes 11, 100, 105 y 112 del índice de esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, lo anterior en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que se trata de cuatro iniciativas que versan sobre el uso de las tecnologías de la información y comunicación atendiendo al estado del arte en la materia, así también porque en estas iniciativas se propone reformar el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 55 y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

CUARTO.- Las iniciativas con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción V, se adicionan los incisos a), b), c), d), f) y g) a la fracción IX, y se reforma la fracción XIII del artículo 89 todas de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y que también proponen la adición de un segundo y un tercer párrafo al artículo 55 recorriéndose en su orden el siguiente párrafo y se adiciona un segundo párrafo a las fracciones I y II del artículo 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentadas por la Diputada María de Jesús Mendoza Sánchez, integrante del Partido Acción Nacional, la Diputada Aurora Bertha López Acevedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la Diputada Maritza Escarlet Vásquez Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y el Diputado Arsenio Lorenzo Mejía García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en esta Legislatura Local, respectivamente plantean:

La diputada María de Jesús Mendoza Sánchez, en lo atinente ilustra respecto a que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca, es una ley que fue expedida el día 15 de abril del año 2018, mediante el decreto 1454, aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico oficial del Gobierno de Oaxaca el día 12 de mayo del año 2018, misma que entro en vigor el día 13 de noviembre del año 2018. Esta Ley es relativamente nueva, por lo tanto durante el uso y aplicación de esta ley se han presentado, deficiencias



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL
PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

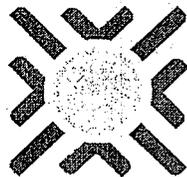
para su correcta aplicación y operatividad de este Poder Público, tal es el caso de la fracción IX del artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el que solamente se contemplaba como atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, las de Coordinar las actividades relacionadas con el Diario de los Debates, la Gaceta Parlamentaria, el Estrado Electrónico y las Comunicaciones Telemáticas, sin que se regulen en la misma fracción las actividades relativas a: la actualización en la página electrónica del Congreso del Estado de Oaxaca, de la legislación del Estado a más tardar tres días después de la publicación del decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; los comunicados oficiales que por decreto o acuerdos del pleno o Comisiones deba realizar la actualización de la información que deba publicarse en la Plataforma Nacional de Transparencia y los demás comunicados que por disposición legal deba realizar, por lo que plantea la siguiente estructura:

Artículo 89: El titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios tienen las atribuciones y obligaciones siguientes:

I a la VIII ...

IX. Coordinar las actividades relacionadas con:

- a) El Diario de los Debates;
- b) La Gaceta Parlamentaria;
- c) El Estrado Electrónico y las comunicaciones Telemáticas;
- d) La actualización en la página electrónica del Congreso del Estado de Oaxaca de la Legislación del Estado a más tardar tres días hábiles después de la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca;
- e) Los comunicados oficiales que por decreto o acuerdos del pleno o comisiones deba realizar;
- f) La actualización de la información que deba publicarse en la Plataforma Nacional de Transparencia; y,
- g) Los demás comunicados que por disposición legal deba de realizar.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNEROS

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL
PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Manifiesta que, de esta forma, la Secretaría de Servicios Parlamentarios tendrá las mismas facultades que originalmente se habían señalado en este artículo y además, tendrá facultades para la actualización en la página electrónica del Congreso del Estado de Oaxaca, de la Legislación del Estado a más tardar tres días después de la publicación del decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; para los comunicados oficiales que por Decreto o Acuerdos del Pleno o Comisiones deban realizar; para la actualización de la información que deba de publicarse en la Plataforma Nacional de Transparencia; y los demás comunicados que por disposición legal deba realizarse, todas las nuevas atribuciones señalada de forma clara y precisa en cada uno de los incisos para evitar confusiones y dejar de forma clara y precisa en cada uno de los incisos para evitar confusiones y dejar perfectamente delimitadas estas atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Servicios Parlamentarios.

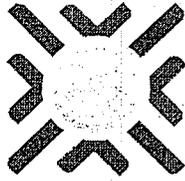
En el proceso legislativo se tienen establecidas las etapas siguientes:

- a) Iniciativa
- b) Discusión
- c) Aprobación
- d) Sanción
- e) Publicación
- f) Iniciación de la vigencia

Refiere que las etapas del proceso legislativo las establece la Constitución General de la República y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dado que ambas se sustentan en un modelo republicano, democrático, representativo y con división de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, por lo tanto, lo único que varía es el ámbito de competencia de la federación y del estado, para emitir la legislación que les corresponde.

Indica que, una vez concluido el proceso legislativo, es importante que no solo se haya hecho la publicación del decreto por el que se crea o modifica una ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, sino que, además, esto se actualice en los archivos electrónicos del Congreso del Estado, en un plazo no mayor de tres días y se difunda de forma abierta para que cualquier persona, desde cualquier parte del mundo pueda consultar por internet esta legislación actualizada.

Arguye que en la actual redacción de la fracción IX del artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se observan imprecisiones en las atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Servicios Parlamentarios en cuanto a la coordinación de las actividades relacionadas con la difusión de información y comunicados oficiales, situación que con la propuesta de adición se resolverá, además de precisarse correctamente cada uno de los supuestos hipotéticos para la coordinación de las actividades relacionadas con la difusión de información.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL
PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

comunicados oficiales e indica que en razón de lo anterior, se propone un adición de los incisos a), b), c), d), f) y g) a la fracción IX del artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para con ello eliminar las imprecisiones de tiempo y forma en que deben de realizarse la coordinación de las actividades relacionadas con la difusión de información y comunicados oficiales por parte de la Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Sustenta que de aprobarse sus planteamientos se cumplirían los siguientes aspectos:

- I.- Que en un plazo de tres días hábiles las personas conozcan de forma digital las leyes o decretos aprobados por la Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca;
- II.- Que la legislación estatal sea actualizada en un plazo no mayor a tres hábiles, los que hará que la página electrónica del congreso sea confiable para todas las personas;
- III.- Que las instituciones públicas puedan consultar la legislación contenida en la página del Congreso del Estado de Oaxaca y que la misma sea fiable para todos;
- IV.- Que los particulares al conocer el contenido de los decretos puedan ejercer en tiempo y forma las acciones que conforme a derecho procedan, dado que la entrada en vigor de una ley o decreto puede cambiar su situación jurídica.
- V.- Que como consecuencia de los anteriores también se cumplirá con la obligación constitucional de transparentar la función pública que le confiere a la constitución y la ley a la Legislatura del Congreso del Estado y
- VI.- Cumplir con la obligación que le imponen al Congreso del Estado de Oaxaca, los artículos 6 segundo párrafo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 párrafo doce, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 70 fracción I y artículo 72 fracción VIII de la Ley General de Transparencia Gubernamental y los artículos 19 y 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, así mismo concluye la proponente diciendo que las normas deben de ser adicionadas y estas se ajusten a los Principios Constitucionales y Legales de la función pública que tiene a su cargo la Secretaría de Servicios Parlamentarios, así como a los Principios Rectores de la Administración Pública y de la Transparencia Gubernamental ya citados anteriormente.

Concluye exponiendo que dichas propuestas se ajustan a los Principios Constitucionales y Legales de la función pública que tiene a su cargo la Secretaría de Servicios Parlamentarios.



LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL
PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Ahora bien, en cuanto a la segunda iniciativa de cuenta, la proponente refiere a que; la pandemia del COVID-19 o Coronavirus es una emergencia de salud pública y una interferencia con la vida cotidiana. El avance de la pandemia y las medidas implementadas para hacerle frente ha traído consigo cambios en nuestra vida personal, laboral y cultural. En nuestro país el pasado 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARSCoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, en consecuencia, el 31 de marzo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARSCoV2, emitido por el Secretario de Salud del Gobierno Federal, quien ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Detalla que, de acuerdo con la información difundida por la Secretaría de Salud, las que no pueden parar son:

1. Las que de manera directa son necesarias para atender la emergencia sanitaria; como son las actividades laborales de la rama médica: paramédica y administrativa. Así como la de apoyo en todo el sector salud, tanto en el campo público como privado.
2. Las que involucran la seguridad pública y la protección ciudadana, además de en la defensa de la integridad y soberanías nacionales. La procuración e impartición de justicia, así como la actividad legislativa tanto del nivel federal como del nivel estatal.
3. Aquellos sectores que se consideran esenciales para el funcionamiento fundamental de la economía.
4. La operación de los programas sociales del gobierno.
5. Conservación y mantenimiento de la infraestructura crítica, que asegura la producción y distribución de los servicios indispensables como: agua potable, energía, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica de primer nivel, entre otras.

Continúa describiendo que, el pasado 25 de marzo del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el "Decreto por el que se dictan las medidas urgentes necesarias para la conservación de la salubridad pública del Estado", emitido por el Gobernador del Estado; mismo que fue ampliado en el Periódico Oficial de fechas de publicación 3 y 22 de abril del año en curso, en el que se ordenó que las actividades no esenciales continuarán suspendidas hasta en tanto dure la emergencia sanitaria y en el mismo implementaron la Jornada Nacional de Sana Distancia, que tiene



LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

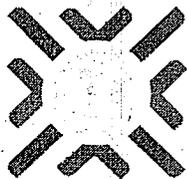
"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL
PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional del virus SARS-CoV2, disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el riesgo de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves; así como evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.

Recapitula en el sentido que el Congreso del Estado de Oaxaca ha dado pasos agigantados para estar a la altura de la situación; por ello, mediante reformas legales se ha institucionalizado el trabajo a través de medios electrónicos, lo que no permite suspender actividades no esenciales, llevándose a cabo éstas de manera no presencial, sin arriesgar al personal que labora en el Poder Legislativo. Así, el pasado 28 de mayo, en segunda sesión del primer período extraordinario de sesiones, esta legislatura aprobó diversas reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como al Reglamento Interior del Congreso; con el propósito de que se pueda realizar de manera excepcional sesiones virtuales tanto del Pleno como el de las comisiones, con la finalidad de evitar el traslado de personal y el contacto directo.

Por lo que considera se deben realizar las adecuaciones necesarias para que se esté, en la misma sintonía en relación con las diversas actividades que se realizan en el Congreso el Estado, como lo es, la presentación de las iniciativas y proposiciones ante los órganos respectivos, toda vez que las mismas a la fecha se siguen presentando por escrito, es decir, de manera presencial, acudiendo al área respectiva; lo cual evidentemente pone en riesgo al personal de la legislatura de contagiarse.

En ese sentido, ilustra respecto a que el Reglamento Interior del Congreso, establece en su artículo 54, quienes tienen el derecho de iniciar leyes y decretos, así mismo en su artículo 55 menciona que toda iniciativa será presentada por escrito y por su parte el artículo 61, fracción I señala que las proposiciones con punto de acuerdo deberán presentarse a través de un escrito fundado, con una propuesta clara de resolutivo y firmada por el o los promoventes. Ante esto, como ya se dijo, lo normal y que hasta el momento sigue sucediendo es que las iniciativas como las proposiciones son presentadas personalmente acudiendo ante el área respectiva en el Congreso, pudiendo ser Oficialía de Partes o Servicios Parlamentarios, aumentando el riesgo de contagio, y en consecuencia poniendo en peligro la salud y la integridad de las personas que necesariamente siguen laborando en esta legislatura, ya que hasta el momento no se encuentra establecido un mecanismo diverso, por tal razón se propone con la presente iniciativa, establecer en el texto normativo que, de manera excepcional, cuando el Congreso suspenda sus actividades presenciales, por razones de salubridad, protección civil, seguridad pública o cualquier otra contingencia que ponga en riesgo la integridad del personal de la legislatura.



LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL
PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

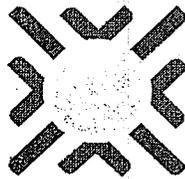
las iniciativas y proposiciones podrán presentarse, por correo electrónico o cualquier herramienta tecnológica disponible que garantice la eficacia y legalidad del acto, obteniéndose de la misma forma el acuse de recibo respectivo.

De manera interdisciplinaria indica que: las herramientas tecnológicas son aquellos programas o aplicaciones que nos permiten tener acceso a la información, y están a disposición de todas las personas, en la mayoría de los casos, de manera gratuita. Pudiendo ser el uso desde un correo electrónico o la utilización de una plataforma digital. El uso y aplicación que se le da a estas herramientas, va a depender de las necesidades y características de cada usuario.

Plasma que es necesario seguir estableciendo mecanismos para controlar esta pandemia, o cualquier eventualidad que se pueda presentar; ya sea un desastre natural, un caso fortuito o fuerza mayor, y que mejor aliado que hacer uso de la tecnología, que como bien sabemos en los últimos años, el desarrollo de esta ha ido avanzando en gran manera y que se ha ido incorporando poco a poco en particular en esta legislatura, como una manera constante de mantenerse al día, tanto en la realización del proceso legislativo, el cual se encuentra previsto en nuestra normatividad reglamentaria, así como en diversos mecanismos de control, agilización y sistematización de información en tareas administrativas que desarrolla este Congreso.

Considera que, con su iniciativa se pretende que de manera excepcional, cuando el Congreso suspenda sus actividades presenciales, por razones de salubridad, protección civil, seguridad pública o cualquier otra contingencia que ponga en riesgo la integridad del personal de la legislatura, las iniciativas y proposiciones podrán presentarse y tramitarse ante el área respectiva, por correo electrónico o cualquier herramienta tecnológica disponible que garantice la eficacia y legalidad del acto, obteniéndose de la misma forma el acuse de recibo respectivo, y así evitar al máximo la presencia física, en aras de la protección de la salud de los interesados y sin descuidar las actividades esenciales que se realiza en este H. Congreso.

Evoca lo atinente a que, las circunstancias de limitación de la movilidad y la necesidad de cerrar temporalmente los centros de trabajo han dado un fuerte impulso a las plataformas digitales. En los últimos días se ha vuelto habitual escuchar a ciertos empleados decir que están laborando desde sus hogares. Esto ya es posible gracias al enorme impacto del desarrollo tecnológico y al crecimiento exponencial de la conectividad y el acceso a la información. El uso de las herramientas tecnológicas tiene como beneficio la posibilidad de realizar trabajos a distancia, que permitan hacer frente a los casos previstos como en el que se encuentra nuestro País y nuestro Estado. Ante ello, el home office, teletrabajo o trabajo a distancia representan una opción para no exponer a los trabajadores al Covid-19 y para futuras eventualidades, que requieran similares medidas, y de esta forma no se suspendan los trabajos que se realizan siendo esenciales.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL
PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

para la población, invocando legislaciones y normatividad relativa a derechos laborales y respecto a condiciones laborales y de cuidado de la salud en lo relativo.

En cuanto a la tercera iniciativa de cuenta la proponente manifiesta: que el SARS-CoV2 conocido comúnmente como COVID 19, es considerada una pandemia a nivel mundial, detectada primeramente en China y que paulatinamente se fue extendiendo por todo el mundo, de tal manera que en el mes de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) emitió una declaratoria global por dicha pandemia, la cual se transmite de persona en persona, por los fluidos salivales principalmente al hablar, estornudar, toser o simplemente respirar; además que también se puede contagiar mediante contacto con una superficie contaminada, por ellos se han tomado diversas determinaciones, entre ellas:

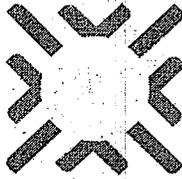
a) El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

b) El 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud, publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud derivado de esta pandemia.

c) El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la pandemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

d) El 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud, publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando la suspensión inmediata de actividades no esenciales por el periodo del 30 de marzo al 30 de abril de 2020 con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del Covid 19.

En ese mismo sentido el Gobernador del Estado el 30 de abril del año en curso, emitió un decreto en donde se ordena el cierre temporal de los establecimientos comerciales del sector turístico como son hoteles y servicios de hospedaje, playas, y todo lo relativo a actividades turísticas, restaurantes, centros comerciales, espacios públicos (plazas comerciales) tianguis y aglomeraciones religiosas, esto con la finalidad de contener la emergencia sanitaria.



LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

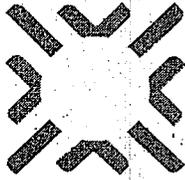
"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL
PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Sigue exponiendo que mientras las actividades esenciales que no pueden suspenderse de acuerdo a la información Oficial del Gobierno de la Republica son:

- a) Las necesarias para atender la emergencia sanitaria como materia médica, paramédica y administrativa en la esfera pública y privada.
- b) En materia de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, actividades del Ejército y Marina por Seguridad y Soberanía Nacional, la Procuración e Impartición de Justicia y la Actividad Legislativa.
- c) Aquellos sectores relacionados con el abasto de alimentos y actividades esenciales para el funcionamiento de la economía como la operación de bancos.
- d) El desarrollo de Programas Sociales.
- e) Actividades encaminadas a mantener la operación de servicios públicos como agua potable, energía, gas, petróleo, gasolina, transporte público, infraestructura hospitalaria etc.

Es entonces en este contexto que es un hecho notorio que la contingencia sanitaria a impedido realizar múltiples actividades de manera presencial, sin embargo, existen otras actividades como las legislativas que se desarrollan en este Honorable Congreso del Estado, que se han catalogado como esenciales, que deben seguirse realizando como las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Solemnes y Permanentes, que tendrán que desarrollarse conforme al Reglamento Interior del Congreso, por consiguiente, para poder cumplir con estas disposiciones normativas del Congreso, con fecha 28 de mayo del año en curso, en segunda Sesión del Primer Periodo Extraordinario de sesiones, esta Legislatura aprobó diversas reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como al Reglamento Interior del Congreso, para que de manera excepcional se pueden llevar a cabo sesiones virtuales, tanto del Pleno como el de las Comisiones, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles que garanticen la eficacia y legalidad de los actos, cuando por razones de salubridad, protección civil, seguridad pública, o cualquier otra contingencia que ponga en riesgo la integridad de las y los Diputados así como de las demás personas que asistimos a estas sesiones.

Bajo este mismo contexto, ahora existe la necesidad de resolver la forma en que deberán presentarse las iniciativas y los puntos de acuerdo, cuando por alguna eventualidad no se pueda ingresar a las instalaciones del Honorable Congreso del Estado, como es el caso de la contingencia sanitaria que aún seguimos padeciendo, así como también en aquellos casos que por indicaciones de protección civil no se pueda ingresar ya que debemos recordar que nuestro Estado se encuentra ubicado en una zona altamente sísmica, o de igual manera cuando acontezcan desastres naturales como los huracanes.



LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL
PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

por motivos de seguridad pública o alguna otra circunstancia que pongan en riesgo la integridad de quienes trabajamos en esta Institución, en estos casos debemos priorizar la salud y sobre la vida de quienes laboramos en esta legislatura, sin dejar de lado las actividades legislativas.

Así tenemos, que la salud es un derecho humano que encuentra garantizado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en nuestra Constitución Local, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

Artículo 4º.-

Toda persona tiene a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general...

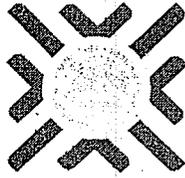
Mientras que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 12, de igual forma garantiza el derecho a la salud al que tenemos todos los Oaxaqueños, al disponer:

Artículo 12...

En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, ese implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado, en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local.

Por su parte la Ley General de Salud, en su artículo 1º define a la salud como:

Artículo 1º.- La presente Ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la república y sus disposiciones son de orden público e interés social.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL
PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

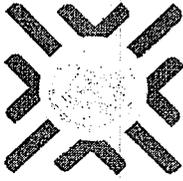
En este contexto, debemos buscar los mecanismos idóneos para seguir cumpliendo con nuestra responsabilidad que tenemos encomendados como representantes de la sociedad

Actualmente el artículo 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, contempla que la presentación de toda iniciativa deberá hacerse por escrito, mientras que el artículo 61 del mismo Reglamento dispone que para la presentación de las proposiciones con punto de acuerdo, de igual forma deberán hacerse por escrito. En este sentido se propone que en casos excepcionales en los supuestos de eventualidad que hemos mencionado, en los cuales pudiera estar en riesgo la salud y la integridad física de las personas que trabajamos en esta Legislatura, se autorice que la presentación de las iniciativas y puntos de acuerdo se presenten mediante las herramientas tecnológicas disponibles, como puede ser el correo electrónico o algún otro medio tecnológico al alcance de los promoventes y el acuse de recibido se haga por la misma vía, con la finalidad de cumplir con el compromiso que tenemos con la sociedad, pero también para garantizar el derecho a la salud que tenemos todos como ciudadanos.

Ahora bien, de igual forma resulta indispensable la instrumentación de la firma electrónica avanzada para dar certeza y confiabilidad que las iniciativas y puntos de acuerdo que se presenten de manera electrónica, provienen precisamente de la o del Diputado que la suscribe, debiendo para esto existir un registro y control de las firmas electrónicas de las y los Diputados, que deberá realizarse en el área de Servicios Parlamentarios, siguiendo los lineamientos de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Oaxaca.

Es por ello que se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 55 recorriéndose en su orden el siguiente párrafo y adicionar un segundo párrafo a la fracción I del artículo 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para la recepción de las iniciativas y puntos de acuerdo, mediante medios electrónicos. Así también en ese mismo sentido propone reformar la fracción XIII del artículo 89 recorriéndose en su orden la siguiente fracción, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para incluir una atribución más al titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Referente a la cuarta iniciativa de cuenta el proponente señala que en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su tercer párrafo establece que "el estado garantizara el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación... y establecerá condiciones de competencia efectiva en la presentación de dichos servicios", este precepto conlleva a establecer una visión integral, en donde las Tecnologías de Información y Comunicación sea un eje transversal y punta de lanza en la consecución de los objetivos, metas estratégicas y servicios de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

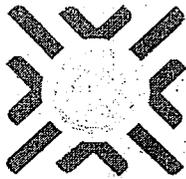
EL CONGRESO DE LA EDUCACIÓN DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL
PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Bajo la misma directriz, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su décimo párrafo establece que "el Estado garantizara y fomentara el derecho de acceso a las tecnologías de la información". Con el propósito de innovar y modernizar los procesos para la prestación de mejores servicios públicos que generen valor social a través del uso de las tecnologías de información y comunicación, así como una respuesta ante los tiempos que pasa nuestra sociedad entera, hoy en día como estrategia deberán optimizarse los diferentes procesos de gestión y administración mediante la digitalización de los mismo a través del uso de tecnologías de información, garantizando mayor vinculación y accesibilidad de la ciudadanía con el trabajo que se realizan en los diferentes procesos de gestión y administración mediante la digitalización de los mismo a través de la ciudadanía con el trabajo que se realizan en los diferentes niveles y órdenes de Gobierno, pero esencialmente lo que atañe el Poder Legislativo. Permitiendo con ello mejorar los diferentes procesos de gestión y administración de documentos y archivos de los asuntos que se reciben, acusan y tramitan con el apoyo de las herramientas tecnológicas. Con ellos distancia y con disposición de internet y equipo necesario, se atienden también las demandas ciudadanas mediante una Fiscalía de Partes Digital. Ello desde luego, implica diseñar esquemas innovadores para la mejora de trámites y procesos, así como el incremento en la calidad y cobertura de los servicios públicos con apoyo de las tecnologías de la información. Así como fortalecer los conocimientos y habilidades de los servicios públicos mediante capacitación continua, apoyada en las tecnologías de la información para los procesos.

Los documentos podrán recibirse mediante una dirección de correo electrónico institucional de Oficialía de partes, y el acuse de recibo electrónico: donde podrán acreditar de manera fehaciente el momento de recepción de documentos electrónicos (la fecha, hora y minuto de la realización de los actos, así como el nombre de la persona habilitada que la realiza), enviados desde algún dispositivo tecnológico con aplicaciones que puedan descargarse en los formatos comunes. Esta acción permitirá ir generando un Padrón de Usuarios Acreditados: Sistema informático estandarizado integrado por la información y documentación de los ciudadanos usuarios, con el objeto de simplificar la gestión de trámites de servicios y demás actos, que en lo sucesivo ya se ira controlando. Como es obvio dichos procesos exigen el principio de adecuación tecnológica: uso estandarizado de las tecnologías de la información y comunicaciones, compatibles con cualquier medio o dispositivo electrónico, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía y darles mayor agilidad a sus trámites. Las herramientas tecnológicas con las que actualmente contamos, específicamente el correo electrónico ha facilitado a muchas dependencias públicas y al sector privado seguir con sus actividades sin necesidad de que acudan físicamente las personas a realizar sus trámites. Varias dependencias de gobierno ya lo están realizando de esta manera.

Plantea que la Ley Orgánica del Poder Legislativo en su artículo 89 plantea que la Secretaria de Servicios Parlamentarios es la encargada de verificar tanto la recepción



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL
PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

como el trámite de documentos que ingresan al Congreso del Estado, por lo que se debe trabajar para mejorar el sistema de recepción e integrar herramientas tecnológicas a fin de facilitar el sistema de trámites, con ello se ahorra tiempo; recursos de transporte y papelería.

La propuesta consiste en que la ciudadanía y los servidores públicos hagan llegar su documentación a la Oficialía de partes por medio de correo electrónico. Estos a su vez recibirán un documento electrónico: entendido como aquella información cuyo soporte durante todo su ciclo de vida se mantiene en formato electrónico y su tratamiento es automatizado, requiere de una herramienta específica para leerse o recuperarse, pero sobre todo de una calidad que al momento de imprimirse sea legible y auténtica.

Las razones de la iniciativa es que dado el momento en que estamos pasando, evitáramos con esta acción la propagación del Covid-19, y seguir preparándonos para el futuro de igual manera la Oficialía estará notificándoles y enviándoles su acuse de recibido a su dirección de correo.

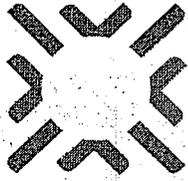
Por otra, esta acción tampoco suplente las formas como se ha venido realizando, si no es un acto que nos impulsa a innovar procesos e insertarnos a la nueva normalidad con nuevos mecanismos. Las Autoridades Municipales, Auxiliares y Ciudadanía que prefiere hacer entrega de documentación de manera presencial, podrá hacerlo siempre y cuando sigan respetando las medidas emitidas por las autoridades de salud.

El H. Congreso de nuestro Estado podrá innovar sus trámites y servicios electrónicos que actualmente ofrecen, para ello es necesario que haya una transición digital de la Oficialía de partes, estableciendo criterios cuando la o el ciudadano deberá entregar los originales y con la presencia física.

La Secretaría de servicios Parlamentarios deberá dotar de equipos para hacer posible la transición digital de la Oficialía de partes, en lo sucesivo ello facilitará que los documentos digitales puedan transferirse a cada área para su atención y trámite.

Ahora bien, derivado del estudio y análisis de las iniciativas presentadas por las Diputadas María de Jesús Mendoza Sánchez, Aurora Bertha López Acevedo y Maritza Escarlet Vásquez Guerra y el Diputado Arsenio Lorenzo Mejía García, esta Comisión Permanente declara procedente el dictamen en positivo de las iniciativas en estudio, en razón de lo siguiente:

El día 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud declaró que el padecimiento denominado SARS-COV2 o COVID-19, como pandemia mundial y que todos los países deberán adoptar las medidas necesarias para combatir el virus.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL
PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

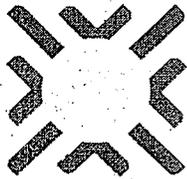
El 27 de marzo del presente, en el Diario Oficial de la Federación fue publicado el Decreto por el que se determinan acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-COV2 o COVID-19.

El 30 de marzo del año en curso, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 o COVID-19.

El 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud público en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando la suspensión inmediata de actividades no esenciales con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del Covid-19.

El hecho de que el estado de excepción que ha experimentado nuestro país y el mundo entero con esta pandemia descrita en líneas anteriores, hace patente la necesidad de implementar mecanismos que permitan desarrollar las actividades legislativas y todo lo atinente a las actividades propias del Congreso Local empleando los mecanismos y herramientas tecnológicas que el conocimiento y la técnica moderna ha creado, permitiendo en todo momento mantener la racionalidad del orden instituido y el respeto por los derechos y garantías fundamentales consagrados en nuestro sistema jurídico vigente, consideramos que resulta pertinente la recepción de las iniciativas y puntos de acuerdo, mediante medios electrónicos, considerando la obligación que como legisladores tenemos de garantizar el derecho humano a la salud y por supuesto, decir y hacer el derecho que la tecnología permite, atendiendo a un carácter excepcional y transitorio no resulta contrario a las leyes tomar medidas como es la de aprobar el uso de firma digital, máxime que se cumple con los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información consagradas en el numeral 6 de la Carta Magna, quien establece que el Estado deberá garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, y establecerá las condiciones de competencia efectiva en la presentación de dichos servicios.

De la misma manera y en consideración a la multiplicidad de iniciativas tendientes a determinar el uso de los mecanismos tecnológicos en las atribuciones al titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios tendrá facultades para la actualización en la página electrónica del Congreso del Estado, de la Legislación del Estado a más tardar tres días después de la publicación del decreto en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; para los comunicados oficiales que por decreto o acuerdos del pleno o Comisiones deban realizar para la actualización de la información que deba de publicarse en la Plataforma Nacional de Transparencia y los demás comunicados que por disposición legal deba de realizar, es menester precisar que se considera que la ciudadanía y los



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL
PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
"EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

servidores públicos puedan hacer llegar su documentación a la oficialía de partes por medio correo electrónico.

Finalmente, hacemos notar que el Honorable Congreso de nuestro Estado podrá innovar sus trámites y servicios electrónicos que actualmente ofrecen y para ello será necesario que haya una transición digital de la Oficialía de partes, estableciendo criterios cuanto la o el ciudadano deberá entregar originales y en presencia física.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
DECRETA:

ÚNICO: SE REFORMAN POR ADICION DE UN SEGUNDO PÁRRAFO LA FRACCIÓN V, POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN IX, Y LA FRACCIÓN XIII, RECORRIENDOSE LA ACTUAL COMO FRACCION XIV, TODAS DEL ARTÍCULO 89 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y SE REFORMAN POR MODIFICACION LOS ARTÍCULO 55 Y 61 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

**LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA**

ARTICULO 89.- ...

I a la IV...

V.-...

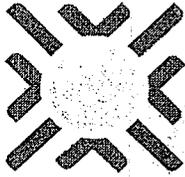
La recepción y acuse de documentos podrán tramitarse en formato digital vía correo electrónico, para ello deberá estar debidamente firmados, sellados y escaneados y; organizados mediante un listado de documentos y archivos organizados para su trámite.

VI a la VIII. ...

IX. Coordinar las actividades relacionadas con:

a) Diario de debates;

b) La Gaceta Parlamentaria



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL
PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

- c) El Estrado Electrónico y las comunicaciones telemáticas;
- d) La actualización en la página electrónica del Congreso del Estado de Oaxaca más tardar tres días hábiles después de la publicación del decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca;
- e) los Comunicados oficiales que por decreto o acuerdos del pleno o Comisiones deba realizar;
- f) La actualización que deba de publicarse en la plataforma nacional de transparencia;
- g) Los demás comunicados que por disposición legal deba de realizar.

X a la XII. ...

XIII. Llevar el registro de control de la firma electrónica de las Diputados, conforme a las disposiciones de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Oaxaca y;

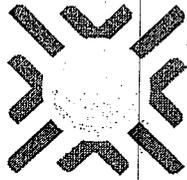
XIV. Las demás que se desprendan de esta ley, su reglamento y los Acuerdos Parlamentarios.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ARTICULO 55. Toda iniciativa será presentada por escrito. Las iniciativas presentadas por los diputados podrán ser leídas por el Promovente para exponer los fundamentos de su proyecto.

En casos de contingencia sanitaria, por indicaciones de protección civil, seguridad pública o alguna otra circunstancia que impidan ingresar a las instalaciones del Honorable Congreso del Estado, podrá presentarse la iniciativa mediante las herramientas tecnológicas disponibles, como el correo electrónico.

De manera excepcional, cuando el Congreso suspenda sus actividades presenciales, por razones de salubridad, protección civil, seguridad pública o cualquier otra contingencia que ponga en riesgo la integridad del personal de la legislatura, las iniciativas, podrán presentarse y tramitarse ante el área respectiva, por correo electrónico o cualquier herramienta tecnológica disponible que garantice la eficacia y legalidad del acto, obteniéndose de la misma forma el acuse de recibo respectivo.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL
PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

ARTICULO 61. Las proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:

I. Deberán presentarse a través de un escrito fundado, con una propuesta clara de resolutivo y firmada por el o los promoventes;

En casos de contingencia sanitaria, por indicaciones de protección civil, seguridad pública o alguna otra circunstancia que impidan ingresar a las instalaciones del Honorable Congreso del Estado, podrá presentarse el punto de acuerdo mediante las herramientas tecnológicas disponibles, como el correo electrónico.

II. Las proposiciones presentadas por los diputados y las que se registren a nombre de grupo pasaran a comisión;

De manera excepcional las proposiciones podrán ser presentadas en los mismos términos que lo establecido en el párrafo del artículo 55 del presente reglamento.

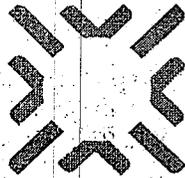
III al VI. ...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca 30 de marzo de 2021.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL
PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV-2, COVID-19"

**COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS**
SAN RAYMUNDO JALPÁN, OAXACA, 30 DE MARZO DE 2021.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
PRESIDENTE

DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
INTEGRANTE

DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ
INTEGRANTE

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO
INTEGRANTE

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE EXPEDIENTES ACUMULADOS 11, 100, 105 y 112 DEL
ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS,
PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, LA DIPUTADA AURORA BERTHA
LÓPEZ ACEVEDO Y LA DIPUTADA MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA Y EL DIPUTADO ARSENIO LORENZO
MEJÍA GARCÍA RESPECTIVAMENTE INTEGRANTES EN ESTA LXIV LEGISLATURA LOCAL.

Calle 14 Oriente, No. 1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca C.P. 71248
Teléfono: 5020200 y 5020400 Ext. 3511 Part. 951 192 7104